

Los Derechos Educativos de Niños y Jóvenes Sin Hogar

ASU Preparatory Academy deberá proveer un ambiente educativo que trata a todos los estudiantes con dignidad y respeto. Cada estudiante sin hogar deberá tener acceso a las mismas oportunidades educativas gratuitas y apropiadas como los estudiantes quienes tienen hogar. Este compromiso a los derechos educativos de niños, jóvenes y jóvenes no acompañados sin hogar, aplica a todos los servicios, programas y actividades provistas o puestas a disposición.

Definición de Sin Hogar por McKinney-Vento:

El término “niños y jóvenes sin hogar”— significa individuos quienes carecen de una domicilio nocturna fija, regular y adecuada [42 U.S.C. § 11434a(2)].

Se pudiese considerar a un estudiante elegible para servicios como un “Niño o Joven Sin Hogar” bajo la Ley de Asistencia para Personas Sin Hogar de McKinney-Vento si él o ella actualmente está viviendo en una de las situaciones siguientes:

- compartir la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar,
- viviendo en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o zonas para acampar debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado,
- viviendo en refugios de emergencia o de transición; o son abandonados en hospitales,
- tener una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado no diseñado ni utilizado habitualmente por seres humanos como alojamiento habitual para dormir,
- viviendo en vehículos, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobús o tren o ambientes similares, o
- es un niño migratorio quien califica como sin hogar para el propósito de este subtítulo ya que los niños están viviendo en circunstancias descritas anteriormente.

Los Derechos Educativos de Niños y Jóvenes Sin Hogar

Para eliminar las barreras educativas para los niños y los jóvenes sin hogar, la Ley McKinney-Vento exige lo siguiente: **Inscripción Inmediata:** La documentación y archivos de inmunización no pueden servir como una barrera para la inscripción en la escuela [42 U.S.C. §11432(g)(3)(C)].

Selección de Escuelas e Inscripción Mantenido: Estudiantes elegibles para McKinney Vento tienen el derecho de seleccionar de las opciones indicadas a continuación. Los estudiantes pueden mantenerse inscritos en sus escuelas seleccionadas por la duración de su situación sin hogar y hasta el final del año académico en el que se alojan permanentemente o se inscribe al niño o joven en cualquier escuela pública a los que los estudiantes con hogar que viven en el área de asistencia en la que el niño o joven son elegibles para participar. [42 U.S.C. §11432(g)(3)(A), 42 U.S.C. §11432(g)(3)(B) and 42 U.S.C. §11432(g)(3)(I) (i)].

| Escuela de Origen | Escuela de Domicilio |
|---|---|
| La escuela a la que el estudiante asistió cuando tenía alojamiento permanente | La escuela en el área de asistencia en la cual el estudiante actualmente vive |
| La escuela en la cual el estudiante estuvo inscrito la última vez | |

Servicios de Transportación: Estudiantes elegibles para McKinney-Vento asistiendo a su Escuela de Origen tienen el derecho a servicios de transportación a y de la Escuela de Origen [42 U.S.C. §11432(g)(1)(J)(iii)].

Participación en Programas: A los estudiantes elegibles para McKinney-Vento se les garantiza el derecho a servicios comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes en la escuela [42 U.S.C. §11432(g)(4) & (6)(iii)].

Jóvenes No Acompañados Sin Hogar: A los estudiantes elegibles para McKinney-Vento se les garantiza la inscripción inmediata sin prueba de tutela [42 U.S.C. §11432(g)(1)(H)(iv)].

Acceso a Actividades Extracurriculares: Eliminación de barreras para tener acceso actividades académicas y extracurriculares para estudiantes sin hogar que cumplen con los criterios relevantes [42 U.S.C. §11432(g)(1)(F)(iii)].

Resolución de Disputas: Si no están de acuerdo con los oficiales escolares acerca de la inscripción, transportación o trato justo de un niño o joven sin hogar, pueden presentar una queja ante el distrito escolar [42 U.S.C. §11432(g)(3)(E)].

Nombramiento de un Enlace Local para Personas Sin Hogar: La Ley McKinney-Vento requiere el nombramiento de un Enlace Local para Personas Sin Hogar en cada distrito escolar o agencia educativa local (LEA, por sus siglas en inglés) para asegurar que niños o jóvenes sin hogar estén inscritos y tengan una oportunidad completa e igual para tener éxito en la escuela [42 U.S.C. §11432(g)(1)(J)(ii) y U.S.C. §11432(g)(6)(A)].

Para más información, referirse a Arizona Department of Education, Homeless Education, 42 USC CHAPTER 119, SUBCHAPTER VI, Part B: Education for Homeless Children and Youths, and the AZ State ESSA Plan. Además pueden comunicarse con:

| | |
|---|---|
| <p>LEA Enlace para Persona Sin Hogar: Desiree Montelongo (480) 788-1892 desiree.montelongo@asu.edu</p> | <p>Coordinador del Programa Estatal de Educación para Personas Sin Hogar: Rita Rodriguez (602) 542-4963 homeless@azed.gov</p> |
|---|---|